



*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
233892 - AREQUIPA

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2012-MDS**

Sachaca, 24 de Julio del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Sachaca en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Julio del presente año, ha adoptado:

**VISTOS:**

El Informe N° 0255-2012-DCyCU-DLPAV-GSCyMA de la División de Limpieza Publica y Áreas Verdes, el Informe N° 393-2012-GSCyMA-GM-MDS de la Gerencia de Servicio a la Comunidad y Medio Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en sus numerales 3.1, 3.4, 4.1 y 4.3 señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen, entre otras, las siguientes funciones: Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente; Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo y difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que el Art. N° 67 de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo entre otros, de los residuos sólidos; asimismo, conforme lo prescribe el Art. N° 14° y siguiente de la misma norma, el Sistema Nacional de Gestión Ambiental está constituido sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de Gestión Publica en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de Planificación y Prevención.

Que el artículo N° 10 de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, establece que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que la Ley N° 29419 la cual regula la Actividad de los Recicladores, señala que los gobiernos provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos en su respectiva jurisdicción.

Que la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente sustenta que el Plan de Manejo de Residuos Sólidos ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los Residuos Sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción distrital, así como para lograr el adecuado manejo de estos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos, que partiendo del diagnostico de la





*Municipalidad Distrital  
de Sachaca*

AV. FERNANDINI S/N (Estadio Municipal)  
☎ 233892 - AREQUIPA

situación de estos establezca objetivos, estrategias y metas necesarias, para el corto, mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los Residuos Sólidos.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de Julio del 2012 con Dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta:

**SE ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SACHACA**, cuyo contenido se detalla en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER QUE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL** entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase la publicación de esta de acuerdo a Ley, encargando la misma al Área de Imagen Institucional.

**ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA Y EL ANEXO N°01 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA**, [www.munisachaca.gob.pe](http://www.munisachaca.gob.pe).

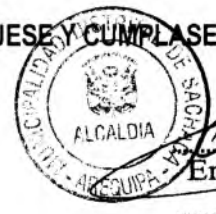
**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA** a Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, Gerencia de Administración Financiera, Unidad de Logística e Informática y Área de Imagen Institucional.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



*Emilio Díaz Pinto*  
Emilio Díaz Pinto  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA